CONVENIO DE ASOCIACIÓN C.A Nro. XX DE 2026

ASOCIADOS:	**MUNICIPIO DE CONCORDIA, ANTIOQUIA**
ASOCIADOS:	**XXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, ANTIOQUIA
VALOR TOTAL CONVENIO:	CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($190.302.800)
VALOR APORTE MUNICIPIO:	CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L. $186.302.800
VALOR APORTE ASOCIADO:	CUATRO MILLONES DE PESOS M/L. $4.000.000
DURACIÓN:	LA DURACION DEL CONVENIO DE ASOCIACION SERA DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DOS (02) DE AGOSTO DE 2026.

Entre los suscritos **ALEXANDRA MARÍA HERRERA QUIJANO**, mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.628.557 de Medellín- Antioquia, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Concordia-Antioquia, entidad territorial con NIT 890.982.261-8, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y debidamente autorizado para contratar por medio del Acuerdo No. 013 del 1 de julio de 2024, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y XXXXXXXXXXXXXX, identificado con la cedula de ciudadanía No. XXXXXX, quien actúa en nombre y representación Legal de la XXXXXXXXXXXXXXXXX, entidad sin ánimo de lucre debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y quien para los efectos del presente documento se ha denominado EL ASOCIADO y atención al proceso pre contractual desarrollado a través del SECOP II mediante proceso Competitivo de Asociación No. 00X de 2026 con ESAL, ha decido celebrar el presente convenio de Asociación que se regirá por las siguientes clausula:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONVENIO:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, ANTIOQUIA, de conformidad con los estudios previos, invitación, sus anexos y la

propuesta presentada por **EL ASOCIADO** y aceptada por **MUNICIPIO DE CONCORDIA**, los cuales hacen parte integrante del convenio.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El presente convenio tiene como alcance el fortalecimiento de las actividades deportivas, recreativas y de actividad física en el municipio de Concordia – Antioquia, tendientes a garantizar una adecuada organización y desarrollo de las olimpiadas campesinas 2026 en el municipio, mediante el apoyo en la organización, coordinación, logística y ejecución de eventos deportivos y la participación de delegaciones deportivas municipales en diferentes escenarios de competencia, promoviendo de esta manera el aprovechamiento del tiempo libre, el bienestar comunitario y el desarrollo deportivo del municipio. La asociación comprenderá la planeación conjunta, coordinación, organización, logística y ejecución integral de las Olimpiadas Campesinas 2026, con participación estimada de 724 deportistas rurales, en disciplinas colectivas e individuales, incluyendo alimentación, uniformes, identificación, premiación, incentivos, juzgamiento, hidratación, aseo, primeros auxilios, balonería, sonido y cuatro procesos formativos aportados por la ESAL.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo, invitación, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente convenio.

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio asciende a la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($190.302.800), IVA, RETENCIONES E IMPUESTOS INCLUIDO.

QUINTA: APORTES: Los aportes del Convenio se estiman en las siguientes sumas:

Por parte del MUNICIPIO DE CONCORDIA los aportes serán de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L. $186.302.800.

Por parte del Asociado ESAL los aportes serán en especie de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L. $186.302.800.

FORMA DE DESEMBOLSO: El desembolso de los recursos se efectuará de la siguiente manera:

El Municipio de Concordia realizará el desembolso de su aporte al convenio, correspondiente a la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($186.302.800), con el fin de contribuir a la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio.

Los recursos serán entregados mediante desembolsos parciales o totales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las actividades contempladas en el plan de trabajo aprobado, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Para cada desembolso, la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL deberá presentar:

a. Informe de avance de las actividades ejecutadas.
b. Evidencias del desarrollo de las actividades (registro fotográfico, listados de asistencia, planillas, soportes logísticos y demás documentos que permitan verificar la ejecución).
c. Cuenta de cobro o documento equivalente.
d. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.
e. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

Los desembolsos se efectuarán previa verificación y aprobación por parte del supervisor designado por el Municipio, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos quedan condicionados al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos que realice el Municipio de Concordia estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la Tesorería Municipal y al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Para efectos del desembolso de los recursos, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá informar al Municipio la cuenta bancaria a la cual deberán realizarse las transferencias correspondientes.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. El plazo de ejecución del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el dos (02) de agosto de 2026, término dentro del cual deberán cumplirse la totalidad del objeto y las obligaciones generales y específicas derivadas del mismo.

En todo caso, la ejecución no podrá exceder la vigencia fiscal correspondiente al año 2026, de conformidad con el principio de anualidad presupuestal y las normas que regulan la ejecución de los recursos público

El convenio se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al rubro de inversión, siempre que responda al interés público y al cumplimiento del objeto del convenio.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se efectúe el inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor, previa aprobación de la garantía única por parte del

Municipio.

OCTAVA: **COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

COMPROMISOS DEL ASOCIADO:

Obligaciones generales

1. Cumplir el objeto, alcance, propuesta y plan de trabajo dentro del plazo.
2. Actuar con buena fe, diligencia, transparencia y coordinación permanente.
3. Disponer del personal, capacidad operativa, proveedores y medios necesarios
4. Mantener vigentes permisos, afiliaciones, licencias y autorizaciones aplicables.
5. Cumplir obligaciones laborales, de seguridad social, SST, ambientales, sanitarias y de protección de datos.
6. Informar inmediatamente hechos que afecten plazo, seguridad, costo o resultados.
7. Llevar contabilidad y trazabilidad separada de los recursos y aportes del convenio.
8. Permitir supervisión, control fiscal, control disciplinario y acceso a soportes.
9. No ceder ni subcontratar integralmente el objeto; publicar los subcontratos en SECOP cuando corresponda.
10. Restituir saldos no ejecutados y rendimientos financieros, cuando haya lugar.

Obligaciones específicas

1. Concertar el plan de trabajo y ejecutar las actividades entre el 30 de julio y el 2 de agosto de 2026.
2. Garantizar preparación, conservación, inocuidad y entrega oportuna de alimentos e hidratación.
3. Entregar uniformes, escarapelas, premios, incentivos y balonería con actas e inventarios.
4. Contratar y coordinar juzgamiento idóneo, conservar planillas y resultados.
5. Implementar plan de emergencias, primeros auxilios, rutas de evacuación y coordinación con organismos de respuesta.
6. Implementar manejo de residuos, limpieza continua y entrega final de escenarios.
7. Proteger niños, adolescentes y demás población vulnerable; aplicar protocolos de trato digno y prevención de violencias.

8. Ejecutar y documentar los cuatro procesos formativos del aporte mínimo.
9. Entregar informe final técnico-financiero y archivo organizado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

1. Aportar $186.302.800 y efectuar desembolsos conforme a los hitos pactados.
2. Designar supervisor y ejercer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.
3. Suministrar información y coordinar escenarios y articulación institucional que estén a su cargo.
4. Revisar y aprobar plan de trabajo, diseños institucionales, informes y soportes.
5. Publicar los documentos y subcontratos que legalmente correspondan en SECOP.
6. Exigir garantías, correctivos y restitución de recursos cuando proceda.

NOVENA: **PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL ASOCIADO deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA: **GARANTÍAS**. EL ASOCIADO prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio, aceptada por el MUNICIPIO DE CONCORDIA, la cual cubrirá:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10 % del valor total del convenio	Plazo de ejecución y 6 meses más
Calidad del servicio	10 % del valor total del convenio	Plazo de ejecución y 6 meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	5 % del valor total del convenio	Plazo de ejecución y 3 años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución

En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el convenio electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL ASOCIADO está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, EL ASOCIADO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: El ASOCIADO se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o con ocasión del mismo. El asociado mantendrá indemne al MUNICIPIO DE CONCORDIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO DE CONCORDIA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del asociado, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES. EL ASOCIADO se obliga a título de ASOCIADO independiente. MUNICIPIO DE CONCORDIA, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO y sus dependientes en caso que los haya, será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del convenio. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: MUNICIPIO DE CONCORDIA siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL ASOCIADO en virtud del convenio. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros

elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este convenio conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el convenio y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los asociados y sus subasociados para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del convenio.

DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del convenio.

DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del convenio que el MUNICIPIO DE CONCORDIA será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el ASOCIADO tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del convenio, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El MUNICIPIO DE CONCORDIA podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.
5. Obtener y entregar al MUNICIPIO DE CONCORDIA el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.
6. Devolver al MUNICIPIO DE CONCORDIA como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.
7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el convenio. Así mismo, es obligación del ASOCIADO y de sus dependientes y subasociados realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo responsable, encargado o titular sea el MUNICIPIO DE CONCORDIA.

DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo de **EL ASOCIADO** y los que implique para MUNICIPIO DE CONCORDIA el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP*	**VALOR**
00483	$186.302.800

En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el convenio electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las obras que se protejan tanto por el derecho de autor como por la propiedad industrial, y que se deriven de la ejecución del presente convenio, se protegerán por las normas vigentes aplicables a la propiedad intelectual. Los derechos morales se respetarán a los respectivos autores y los derechos

patrimoniales sobre las obras corresponderán a las partes del convenio, conforme lo acordado.

PARAGRAFO PRIMERO: Porcentaje de titularidad. La titularidad sobre las obras corresponderá en partes iguales (50/50) o como se defina, pero los asociados al convenio podrán acordar porcentajes diferentes en cada obra, en proporción a los aportes realizados. En caso de no llegar a un acuerdo se nombrará un tercero entre las dos partes, para su valoración. Las partes gestionarán el respectivo registro de las obras ante la autoridad competente.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las partes declaran que aportan las siguientes obras al convenio, pero siguen siendo propiedad de ellas: enlistar y describir detalladamente las obras que se aportan al convenio, pero que no ceden la titularidad.

PARAGRAFO TERCERO. Alguna de las partes podrá publicar las obras siempre que se cuente con la autorización expresa de la otra y dando los créditos respectivos a la otra entidad y los autores respectivos. Toda obra del convenio deberá llevar la anotación de ser propiedad de las partes y el número del convenio.

PARAGRAFO CUARTO. Las partes o alguna de ellas podrán crear obras derivadas de las creadas en virtud del presente convenio, con la autorización de la otra parte. Siempre se deberá dar los créditos respectivos a la otra entidad y los autores respectivos. Toda obra del convenio deberá llevar la anotación de que la obra originaria es propiedad de las partes y señalar el número del convenio.

PARAGRAFO QUINTO. La suscripción del presente convenio no autoriza a ninguna de las partes a hacer uso de las marcas, logos, emblemas, lemas y demás signos distintivos sin el consentimiento previo y expreso de la otra parte.

PARAGRAFO SEXTO. Las partes declaran que los aportes intelectuales que realicen no vulneran derecho de propiedad intelectual de terceros. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, la parte asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al MUNICIPIO DE CONCORDIA. En caso de que algunas de las partes hagan uso o entregue como aporte una obra que no es de tu titularidad, deberá acreditar que cuenta con la licencia para su uso.

PARAGRAFO SÉPTIMO. Los beneficios económicos en dinero o en especie que reciban las obras por su aprovechamiento comercial, industrial, por premios o reconocimientos se repartirán entre las partes conforme el porcentaje de titularidad que corresponda a cada obra.

DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. Para el convenio se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al convenio. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo el secretario de Educación

o a quien el ordenador del gasto designe de acuerdo con la Guía de Supervisión e Interventoría MUNICIPIO DE CONCORDIA.

PARÁGRAFO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del convenio en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

VIGÉSIMA: **PAZ Y SALVO**. EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio estar a paz y salvo con MUNICIPIO DE CONCORDIA. Adicionalmente, autoriza para que, en la secretaria de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL ASOCIADO y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, aspectos que se entienden inmersos en el convenio, se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del convenio, EL ASOCIADO deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del convenio y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente MUNICIPIO DE CONCORDIA efectuará las deducciones pertinentes a EL ASOCIADO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del convenio ocurren cambios o modificaciones en la normativa tributaria que afecten a EL ASOCIADO respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a MUNICIPIO DE CONCORDIA oportunamente.

VIGÉSIMA TERCERA: RENDICIÓN DE CUENTAS. Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos, EL ASOCIADO y/o EL ASOCIADO deberá rendir cuentas al Municipio de Concordia, del uso y destino de los recursos recibidos de Presupuesto Participativo, y asignados dentro del convenio de asociación. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último pago y/o desembolso.

VIGÉSIMA CUARTA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PRIVADAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Educación mediante comunicación suscrita por el secretario de Despacho, podrá requerir al ASOCIADO o subasociado toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y

legales del convenio, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado del Municipio de Concordia, el ordenador del gasto y el señor alcalde.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte del ASOCIADO o subASOCIADO a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

VIGÉSIMA QUINTA: MULTAS. MUNICIPIO DE CONCORDIA, podrá imponer multas al **ASOCIADO**, correspondientes al uno por ciento (1%) del valor total del convenio sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del MUNICIPIO DE CONCORDIA**,** por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el convenio, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al ASOCIADO.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del MUNICIPIO DE CONCORDIA, sin que ello exonere al ASOCIADO, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, el **MUNICIPIO DE CONCORDIA** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el convenio y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **ASOCIADO** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **MUNICIPIO DE CONCORDIA** de cualquier suma que se le adeude**.** Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al **ASOCIADO** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO DE CONCORDIA hasta del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del convenio. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **ASOCIADO**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO DE CONCORDIA, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si EL ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga MUNICIPIO DE CONCORDIA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, MUNICIPIO DE CONCORDIA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

VÍGÉSIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA A TRAVÉS DE CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESAS POR INCUMPLIMIENTO. En el caso de grave incumplimiento de los compromisos adquiridos por el asociado, previo informe de la supervisión que así lo certifique, MUNICIPIO DE CONCORDIA podrá dar anticipadamente por terminado el presente convenio de forma unilateral mediante acto debidamente motivado.

VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Propuesta presentada por EL ASOCIADO, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Registro Presupuestal f) Anexo al convenio y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

ALEXANDRA MARIA HERRERA QUIJANO
Alcaldesa Municipal de Concordia

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
C.C. No. xxxxxxxxxxxxxxx
Representante Legal
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx